



**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN  
PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD  
PEEX-CPJ-002-2020**

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante resolución núm. 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), por el Consejo del Poder Judicial, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), en horas laborables, se reunió en una de las oficinas ubicadas en el edificio de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira**, consejero del Poder Judicial, en función de presidente del comité; **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director general de Administración y Carrera Judicial; **Melisa Bretón Castillo**, directora general técnica; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Moreta Fermín**, director legal; y **Paola Lucía Cuevas Pérez**, gerente de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

**ÚNICO:** Decidir sobre la aprobación del uso del procedimiento de excepción por exclusividad, y términos de referencia, así como la designación de peritos del proceso de referencia núm. **PEEX-CPJ-002-2020**, llevado a cabo para la contratación de una empresa (microsoft licensing solution provider (LSP)), a los fines de adquirir un nuevo contrato de licenciamiento bajo el esquema microsoft enterprise agreement que incluirá productos de nube y productos de premisa.

**POR CUANTO:** El Consejo del Poder Judicial, mediante acta núm. 40-2019 de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019), entre otros asuntos, aprobó solicitud de compra de nuevos servicios de licenciamiento de microsoft, para ejecutar la fase 2 plataforma MS/migración nube.

**POR CUANTO:** En fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020), la Dirección de Tecnologías de Información, mediante el oficio núm. DTIC-046, solicitó a la Dirección Administrativa “(...) la contratación de una empresa (Microsoft Licensing Solution Provider (LSP)), a los fines de adquirir un nuevo contrato de licenciamiento bajo el esquema Microsoft Enterprise Agreement que incluirá productos de nube y productos de premisa”.

**POR CUANTO:** En fecha dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020), la Dirección Presupuestaria y Financiera emitió la certificación de disponibilidad financiera núm. DPF-OF-000210-2020, para la adquisición de que se trata.

**POR CUANTO:** La Dirección de Tecnologías de la Información, aportó la comunicación de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), provista por Microsoft Dominicana S.R.L., en la cual, entre otros asuntos, indican que: “(...) los LSP (listados alfabéticamente) autorizados para realizar transacciones de Contratos Enterprise y Server & Cloud Enrollments en República Dominicana

- 1.) *Cecomsa – Maribel Duran, [Maribeld@cecomsa.com](mailto:Maribeld@cecomsa.com)*
- 2.) *GMB Dominicana S.A. – Nelci Mateo, [nmateo@gbm.net](mailto:nmateo@gbm.net)*
- 3.) *SoftwareOne República Dominicana. – Katerin Gonzalez, [katerin.gonzalez@softwareone.com](mailto:katerin.gonzalez@softwareone.com)” (sic).*



**POR CUANTO:** En fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019), la Dirección de Tecnologías de la Información realizó el Informe Plataforma Microsoft Poder Judicial Migración a la Nube, recomendando lo siguiente:

*“En virtud de la necesidad de modernizar la tecnología del Poder Judicial y aprovechar las ventajas de las tecnologías de la computación en la nube, sugerimos:*

- 1) Lanzar un proceso de compra mediante los procesos administrativos correspondientes a los fines de adquirir los servicios de licenciamiento propuestos.*
- 2) Incluir dentro del contrato que se realice con la empresa que resulte adjudicataria del proceso, que las licencias en la nube, se empiezan a pagar a partir de su uso, es decir a medida que se vayan habilitando”.*

**POR CUANTO:** El artículo 4 numeral 3 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que: *“A condición de que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, serán considerados casos de excepción y no una violación a la norma: (...) 3. Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad que sólo puedan ser suplidas por un número limitado de personas naturales o jurídicas (...)”.*

**POR CUANTO:** El párrafo del citado artículo 4 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que, para los casos de excepción se regirán por los siguientes procedimientos: *“1) (...) se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Licitaciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique; 2) (...) con la Certificación de Existencia de Fondos emitida por el Director Financiero del Poder Judicial (...); 4) En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la oportunidad de participar de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad”.*

**POR CUANTO:** El artículo 9 numerales 1 y 5 del citado Reglamento establecen que corresponde al Comité de Compras y Licitaciones aprobar los pliegos de condiciones o términos de referencias y designar los peritos evaluadores en los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios.

**POR CUANTO:** El Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial ha podido verificar que en la especie convergen los elementos requeridos en la normativa aplicable para la utilización de un procedimiento de excepción por exclusividad, toda vez que para la presente adquisición solo un número determinado de proveedores pueden ofertar los bienes solicitados con el alcance requerido.

**VISTO:** El informe de plataforma microsoft Poder Judicial migración a la nube, de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

**VISTO:** El acta núm. 040-2019 del Consejo del Poder Judicial, de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

**VISTO:** El oficio núm. DTIC-046, de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020), emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información.



**VISTA:** La certificación de disponibilidad financiera núm. DPF-OF-000210-2020 del dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020).

**VISTA:** La propuesta de términos de referencia del procedimiento núm. PEEX-CPJ-002-2020, presentada por la Gerencia de Compras y Contrataciones.

**DECIDE:**

**PRIMERO: APROBAR** el uso del procedimiento de excepción por exclusividad para la contratación de una empresa (microsoft licensing solution provider (LSP)), a los fines de adquirir un nuevo contrato de licenciamiento bajo el esquema microsoft enterprise agreement que incluirá productos de nube y productos de premisa”.

**SEGUNDO: APROBAR** el proyecto de términos de referencia del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **PEEX-CPJ-002-2020**, para la contratación de una empresa (microsoft licensing solution provider (LSP)), a los fines de adquirir un nuevo contrato de licenciamiento bajo el esquema microsoft enterprise agreement que incluirá productos de nube y productos de premisa”.

**TERCERO: DESIGNAR** a los señores **Ricy Bido**, gerente de operaciones TIC, **Carolina Mattar**, asesora, **Danny Rutinel**, gerente de base de datos y **Juan Díaz**, asesor TIC, como peritos para evaluar las propuestas técnicas del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **PEEX-CPJ-002-2020**.

**CUARTO: ORDENAR** a la Gerencia de Compras y Contrataciones la publicación de la convocatoria en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial y realizar las invitaciones correspondientes.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, el día dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020).

**Firmados: Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira**, consejero del Poder Judicial, en función de presidente del comité; **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director general de Administración y Carrera Judicial; **Melisa Bretón Castillo**, directora general técnica; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Moreta Fermín**, director legal; y **Paola Lucía Cuevas Pérez**, gerente de Compras y Contrataciones.